

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas modificaciones y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, así como, se apruebe elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su consideración y en su caso aprobación, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe diversas modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, con el objeto de elevarla al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la presente Iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio de este dictamen, correspondiéndole el número de expediente 321/17.

2. Dicha Iniciativa en su parte Expositiva señala lo siguiente:

*“El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Igualmente, dicho precepto legal establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.*

*Ahora bien, de conformidad con la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal las cual señala en su artículo 37 fracciones I que es obligación de los Ayuntamientos “Presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los Ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.”*

*Que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, este H. Pleno del Ayuntamiento tuvo a bien aprobar se elevara al H. Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018 para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en los términos propuestos.*

*Que con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho se aprobó el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 76 de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el cual regula las atribuciones del Municipio en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito municipal y la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, en las vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio y establece los procedimientos y requisitos de los trámites y servicios en materia de movilidad y tránsito.*

*Que en términos del Artículo Primero Transitorio del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco se establece que dicho Reglamento entrará en vigor una vez que se aprueben y entre en vigor la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, al ser publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco, en lo que se refiere a tarifas y montos de las sanciones previstas en dicho ordenamiento, por lo que resulta necesario se realicen las modificaciones a la Ley de ingresos para la correcta aplicación del citado Reglamento.*

*Por lo que se refiere al Artículo 7 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se propone modificar la redacción para una correcta aplicación del reglamento municipal en materia de comercio vigente, por lo que se refiere a los supuestos de procedencia de modificación de la titularidad de licencias de giros o anuncios por cambios de propietario, para quedar como sigue:*

*“Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:*

(...)

*VI. En los casos en que **resulte procedente la autorización conforme al reglamento de la materia respecto de la modificación a la titularidad de licencias de giros o anuncios por cambios de propietario, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, será indispensable para su autorización, la presentación del formato correspondiente, obtener la reimpresión con los datos del nuevo licenciario y causarán los derechos del 50% de la cuota correspondiente, por cada licencia o anuncio. En los casos de cambios en datos generales de la licencia, cubrirá únicamente el importe de la cédula de licencia”.***

*Que el Municipio se encuentra en proceso de implementar el sistema de los parquímetros virtuales el entrará en vigor a finales del presente año, por lo que resulta necesario que la tarifa nueva de 7 pesos progresivos se encuentre regulada en la nueva Ley de Ingresos*

*Asimismo, los parquímetros comunes quedarán inutilizados por lo que la tarifa de 5 pesos por hora ya no será la vigente. Del mismo modo y en virtud de que los nuevos parquímetros virtuales serán ubicados en zonas ya existentes y zonas comerciales de máxima demanda, es necesario recorrer el horario de funcionamiento y ampliarlo a los días sábado.*

*De igual manera, los tarjetones de pago mensual o anual desaparecerán con la nueva dinámica de gestión del estacionamiento mediante plataformas electrónicas.*

*Por lo anterior se propone modificar el Artículo 60 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en lo relativo a la fracción II, incisos a), b), c) y añadir un inciso d), para cuyos efectos se propone la siguiente redacción para quedar como sigue:*

*“Artículo 60. Las personas físicas o jurídicas que hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*

(...)

*II. Por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros o cualquier plataforma o sistema de cobro para el uso del estacionamiento, se pagará conforme a lo siguiente:*

*a).- Por estacionarse en cajones de estacionamiento en la vía pública regulado a través de plataforma digital en línea o de cualquier método municipal, mientras se encuentre con el horario regulado por la zona, durante la primera hora de uso, excepto domingos y días festivos oficiales, por la primera hora por cada zona: \$7.00*

*Horario: De lunes a jueves de las 08:30 horas a las 20:30 horas; viernes y sábados de las 08:00 horas a las 00:00.*

*b).- A partir de la segunda hora y por cada hora consecutiva que el mismo cajón de estacionamiento siga siendo usado por el mismo vehículo se incrementará de manera progresiva un peso por hora sobre la tarifa inicial.*

*c).- El usuario podrá pagar fracciones de tiempo, es decir; los minutos usados correspondientes al proporcional del costo de la hora, mediante la plataforma digital en línea, en caso de ser en aparato en físico se deberá pagar la tarifa por hora.*

*d).- Los cajones para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores gozarán de una tarifa del factor .50 sobre los incisos anteriores, siempre y cuando tengan a la vista, con derecho a usar su acreditación tramitada ante la Dirección de Movilidad y Transporte de Zapopan para estacionarse.*

*...”*

*Para que la Dirección de Movilidad este en aptitud de realizar los cobros relativos a los dictámenes a que se refiere el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se propone adicionar al Artículo 79 las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, para quedar como sigue:*

*“Artículo 79.- Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*

*(...)*

|   |                   |
|---|-------------------|
| <i>“XXXIII. Revisión de la evaluación de Impacto Urbano Ambiental o Estudio de Capacidades para potencial de desarrollo:</i>      | <i>\$9,826</i>    |
| <i>XXXIV. Por la emisión del Dictamen del Estudio de Impacto al Tránsito o de las Auditorías de Seguridad Vial:</i>               | <i>\$1,200.00</i> |
| <i>XXXV. Por la emisión del Dictamen de Estudios de Ingresos y salidas y/o Integración Vial:</i>                                  | <i>\$900.00</i>   |
| <i>XXXVI. Por la emisión del Dictamen y Revisión de Infraestructura de Movilidad, para la recepción de obras de urbanización:</i> | <i>\$900.00</i>   |
| <i>XXXVII. Por la emisión del Dictamen de Evaluación de Estacionamiento Exclusivo en la vía pública:</i>                          | <i>\$300.00”</i>  |

*Se propone modificar el Artículo 107 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, a efecto de enunciar de forma correcta los Reglamentos de Construcción, Urbanización así como el Reglamento Estatal de Zonificación y armonizarlo en los términos del nuevo Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como para la utilización de los términos correctos relativos a personas con discapacidad y adultos mayores.*

*“Artículo 107.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente tarifa:*

***J. POR VIOLACIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD DISPUESTAS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.***

*(...)*

*2. Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares cubiertos por estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, de: \$331.00 a \$1,639.00*

*(...)*

*II. Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros o cualquier plataforma de cobro, con materiales de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis, por día, de: \$571.00 a \$3,754.00*

(...)

**32.** *Por ocupar espacios para personas con discapacidad, personas (sic) de adultos mayores o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos, en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga, de: \$7,933.00 a \$14,543.00*

**33.** *Por no contar con los espacios exclusivos requeridos para **personas con discapacidad y adultos mayores** y mujeres embarazadas, de: \$18,888.00 a \$31,480.00*

(...)

**38.-** *Por estacionarse invadiendo rampas para **personas con discapacidad** o bloquear las banquetas con accesibilidad universal, de \$7933.00 a 14,543.00”.*

...”

En virtud de la exposición de motivos y propuesta de modificación y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos realizar las siguientes

#### CONSIDERACIONES

**1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que conforme al artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se

forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado.

Asimismo y según lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

2. Para tal efecto, el artículo 37 Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

*“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. **Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.***

*Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

*Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.*

3. Bajo ese tenor, y tal y como se plasma en la Iniciativa materia del presente estudio, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 76 de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el cual regula las atribuciones del Municipio en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito municipal y la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, en las vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del

Municipio y establece los procedimientos y requisitos de los trámites y servicios en materia de movilidad y tránsito, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Primero Transitorio del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, **el cual establece que dicho Reglamento entrará en vigor una vez que se aprueben y entre en vigor la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018**, al ser publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco, en lo que se refiere a tarifas y montos de las sanciones previstas en dicho ordenamiento.

Motivo por el cual, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadora conforme a las facultades conferidas en los artículos 46 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consideramos procedentes las modificaciones y adiciones aquí planteadas, con el objeto de la correcta aplicación y ejecución del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, autorizándose para tal efecto se eleve formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para su respectiva aprobación.

4. No obstante lo anterior, y del estudio realizado a la Iniciativa objeto de estudio, las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras consideramos procedente modificar a su vez el título del numeral H del artículo 107 de la citada Ley de Ingresos, a efecto de establecer congruencia jurídica con el reglamento municipal vigente, para quedar de la siguiente manera:

**“H. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y AL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.”**

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción I, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37, 46 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a este Ayuntamiento, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular, las modificaciones y adiciones a los artículos 7º, 60, 79 y 107 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en los términos planteados en el presente dictamen, autorizándose a su vez, elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva a aprobarlas en los términos propuestos, para quedar como sigue:

“SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7º; SE ELIMINAN LOS INCISOS A), B), C) Y D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 60, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN ORDEN ALFABÉTICO; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 79 Y; SE MODIFICA EL TÍTULO DEL NUMERAL H, ASÍ COMO EL TÍTULO DEL NUMERAL J Y SUS NUMERALES 2, 11, 32, 33 Y 38 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 7.-** Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I a la V...

**VI.** En los casos en que **resulte procedente la autorización conforme al reglamento de la materia respecto de la modificación a la titularidad de licencias de giros o anuncios por cambios de propietario**, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, será indispensable para su autorización, la presentación del **formato correspondiente**, obtener **la reimpresión con los datos del nuevo licenciario** y causarán los derechos del 50% de la cuota correspondiente, por cada licencia o anuncio. En los casos de cambios en datos generales de la licencia, cubrirá únicamente el importe de la cédula de licencia.

VII...

**Artículo 60.** Las personas físicas o jurídicas que hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I...

**II.** Por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros o cualquier plataforma o sistema de cobro para el uso del estacionamiento, se pagará conforme a lo siguiente:

**a).- Por estacionarse en cajones de estacionamiento en la vía pública regulado a través de plataforma digital en línea o de cualquier método municipal, mientras se encuentre con el horario regulado por la zona, durante la primera hora de uso, excepto domingos y días festivos oficiales, por la primera hora por cada zona: \$7.00**

**Horario: De lunes a jueves de las 08:30 horas a las 20:30 horas; viernes y sábados de las 08:00 horas a las 00:00.**

**b).- A partir de la segunda hora y por cada hora consecutiva que el mismo cajón de estacionamiento siga siendo usado por el mismo vehículo se incrementará de manera progresiva un peso por hora sobre la tarifa inicial.**

**c).- El usuario podrá pagar fracciones de tiempo, es decir; los minutos usados correspondientes al proporcional del costo de la hora, mediante la plataforma digital en línea, en caso de ser en aparato en físico se deberá pagar la tarifa por hora.**

**d).- Los cajones para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores gozarán de una tarifa del factor .50 sobre los incisos anteriores, siempre y cuando tengan a la vista, con derecho a usar su acreditación tramitada ante la Dirección de Movilidad y Transporte de Zapopan para estacionarse.**

III a la XV...

**Artículo 79.-** Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I a la XXXII...

**XXXIII. Revisión de la evaluación de Impacto Urbano Ambiental o Estudio de Capacidades para potencial de desarrollo: \$9,826**

**XXXIV. Por la emisión del Dictamen del Estudio de Impacto al Tránsito o de las Auditorías de Seguridad Vial: \$1,200.00**

**XXXV. Por la emisión del Dictamen de Estudios de Ingresos y salidas y/o Integración Vial: \$900.00**

**XXXVI. Por la emisión del Dictamen y Revisión de Infraestructura de Movilidad,  
para la recepción de obras de urbanización: \$900.00**

**XXXVII. Por la emisión del Dictamen de Evaluación de Estacionamiento Exclusivo  
en la vía pública: \$300.00**

**Artículo 107.-** Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente tarifa:

**H. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y AL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.**

**J. POR VIOLACIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD DISPUESTAS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.**

1...

**2. Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares cubiertos por estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, de: \$331.00 a \$1,639.00**

3 a 10...

**11. Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros o cualquier plataforma de cobro, con materiales de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis, por día, de: \$571.00 a \$3,754.00**

12 a 31...

**32. Por ocupar espacios para personas con discapacidad, de adultos mayores o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos, en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga, de: \$7,933.00 a \$14,543.00**

**33.** Por no contar con los espacios exclusivos requeridos para **personas con discapacidad, adultos mayores** y mujeres embarazadas, de: **\$18,888.00 a \$31,480.00**

34 a 37...

**38.-** Por estacionarse invadiendo rampas para **personas con discapacidad** o bloquear las banquetas con accesibilidad universal, de \$7933.00 a 14,543.00.

**SEGUNDO.-** Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar las modificaciones y adiciones a los artículos 7º, 60, 79 y 107 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en los términos que resulte procedente, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Se faculta en los términos de lo dispuesto por el artículo 29 párrafo final de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al Tesorero Municipal, para que en su caso, a invitación del H. Congreso del Estado de Jalisco, pueda acudir como orador en la exposición del proyecto de las modificaciones y adiciones a la Ley que se proponen.

**CUARTO.-** Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX  
ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
15 DE MARZO DE 2018**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
AUSENTE

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
AUSENTE

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
AUSENTE

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ  
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ  
AUSENTE

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
20 DE MARZO DE 2018**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
AUSENTE

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ  
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ  
A FAVOR

JALC/CPLG